

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós
(2022)

Proceso	<i>Divisorio</i>
Demandante	<i>Ana Beiba Aguilar Foronda y otro</i>
Demandado	<i>Lucia del Socorro Ríos Foronda y otros</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2022-00081-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 239</i>
Asunto	<i>Inadmite Demanda</i>

Examinada la presente demanda para proceso divisorio con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C G P, encuentra el Despacho que se debe inadmitir para que la parte actora en el término de cinco (5) contados a partir de la notificación por estados de este proveído, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo:

- 1.** Allegar poder con presentación personal o remitido desde un correo electrónico de los demandantes.
- 2.** Allegar dictamen pericial en el que además del valor del inmueble, se indique cual es la división procedente.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92dbfa685d4d202e925af96b577e1874afcd3d8136518b9f9360a98706548c**

Documento generado en 22/07/2022 04:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>